
ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE INGENIERÍA SANITARIA, SECCIÓN URUGUAYA.

Capítulo I

Artículo 1º. Nombre.

La organización será conocida como la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria, Sección Uruguay (AIDIS uruguay).

Artículo 2º. Domicilio.

La sede de la organización será la ciudad de Montevideo. República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º. Propósitos.

- a) Desarrollo y promoción de la Ingeniería Sanitaria y el Saneamiento Ambiental.
- b) Intercambio de ideas e información científica con el resto de los países americano.
- c) Asesoramiento técnico a los poderes públicos y a las instituciones privadas.
- d) Cooperar con la Asociación de Ingenieros del Uruguay en todos los problemas relacionados con la Ingeniería Sanitaria y el Saneamiento Ambiental.
- e) Fomentar la buena voluntad y una mejor comprensión entre aquellos individuos y grupos ocupados en trabajos de higiene y saneamiento, a fin de lograr soluciones adecuadas a los problemas sanitarios del país.
- f) Estimular la formación profesional a través de centros de especialización, investigaciones, seminarios y otras formas de capacitación técnica.

Capítulo II

Artículo 4º. Socios.

La Asociación tendrá los siguientes tipos de socios: a) Honorarios, b) Activos, c) Colectivos, d) Visitantes, e) Adherentes, f) Estudiantes. Solamente los socios activos tendrán derecho al voto y al gobierno de la Asociación. Tendrán voz y voto los socios mayores de edad.

Artículo 5º. Socios Honorarios.

Podrán ser designados socios honorarios, todas aquellas personas que se han destacado por sus servicios a la causa de la Salud Pública o sus contribuciones a la Asociación y al país.

Artículo 6º. Socios Activos.

Podrán ser socios activos todos los ingenieros y profesionales con títulos expedidos o revalidados por la Universidad de la República y que estén vinculados a actividades de Ingeniería Sanitaria e Higiene Ambiental.

Artículo 7º. Socios Colectivos.

Podrán ser socios colectivos todas aquellas Instituciones públicas, entidades privadas o firmas comerciales que tengan relación con trabajos técnicos en saneamiento y salud pública, y que ayuden a los fines de la Asociación.

Artículo 8º. Socios Visitantes.

Podrán ser socios visitantes todos los ingenieros o profesionales extranjeros, vinculados a labores relacionadas con saneamiento y salud pública y que por razones especiales estén radicados temporariamente en el país.

Artículo 9º. Socios Adherentes.

Podrán ser socios adherentes todas aquellas personas ocupadas en trabajos afines a la Ingeniería Sanitaria y que no pertenezcan a la categoría de profesionales, tales como Instaladores Sanitarios, Operadores de plantas de agua, Inspectores Sanitarios, etc.

Artículo 10º. Socios Estudiantes.

Podrán ser socios estudiantes, todos los estudiantes de las distintas facultades y que estén interesados en problemas de Ingeniería Sanitaria y Saneamiento Ambiental.

Artículo 11º. Cuota Social.

Las cuotas anuales que deberán aportar los socios serán fijadas por la Asamblea. De estas cuotas se vertirá a la AIDIS Internacional el aporte exigido por la misma, quedando el resto para constituir el fondo social.

Capítulo III.

Artículo 12º. Comisión Directiva.

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta de cinco miembros titulares, Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Tesorero y Vocal y cinco suplentes que actuarán en orden preferencial. Durarán en sus funciones dos años.

Artículo 13º. Reuniones.

La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, dejando una constancia escrita en un acta de los asuntos tratados y acuerdos resueltos. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario. Todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. El quorum mínimo es de tres miembros presentes.

Artículo 14º. Compete a la Comisión Directiva:

- a) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, etc.
- b) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Resolver sobre la admisión de socios.
- d) Designar las Sub-comisiones que crea convenientes.
- e) Designar delegados de la Asociación dentro y fuera del país.
- f) Autorizar los gastos ordinarios y extraordinarios que requiera la buena marcha de la Asociación.
- g) Mantener contacto permanente con la Junta Directiva de la AIDIS.

Capítulo IV.

Artículo 15º. Asambleas.

Las Asambleas constituyen la autoridad soberana de la Asociación. Serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 16º. Asambleas Ordinarias.

Las asambleas ordinarias se reunirán cada dos años, en el trimestre que sigue al Congreso de AIDIS. Tendrá por objeto considerar la memoria y balance e informe que presente la Comisión Directiva. En esa oportunidad se realizará el acto de renovación de autoridades.

Artículo 17º. Asambleas Extraordinarias.



Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por la Comisión Directiva o a pedido de cinco socios activos. Serán convocadas con una anticipación de siete días como mínimo. Sólo podrán tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 18º. Quórum.

La asamblea sea ordinaria o extraordinaria, se considerará en quórum en primera citación, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si no alcanzara esa proporción, la asamblea será convocada en segunda citación con anticipación de 48 horas como mínimo pudiendo funcionar con el 10% de los socios activos.

Capítulo de la Reforma e Interpretación de los Estatutos.

Estos estatutos podrán ser reformados por la asamblea a proposición de la Comisión Directiva o a pedido de cinco socios hábiles. Las resoluciones de la asamblea en este caso requerirán 3/4 de votos en Asamblea reunida con un quórum mayor de 25% de los socios habilitados para intervenir en ella.

Artículo 2º. Cualquier socio activo podrá presentar proyectos de reformas de los Estatutos ante la Comisión Directiva. Si en ésta obtuviera mayoría, se les dará trámite ante la Asamblea.